

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00441-00
Accionante : JOHN EFREN SILVA CASTELLANOS
Accionado : DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL
Asunto : Requiere entidad accionada

Teniendo en cuenta, que El Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, mediante escrito, allegado al correo electrónico del Despacho solicitó declarar improcedente o el cierre del incidente de desacato, por auto de fecha auto de fecha 30 de septiembre de 2021, se ordenó:

- i) ***Poner en conocimiento al señor JOHN EFREN SILVA CASTELLANOS la repuesta allegada, por parte de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional¹, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que considere del caso en relación al cumplimiento del citado fallo.***
- ii) ***Requerir al señor JOHN EFREN SILVA CASTELLANOS, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe los trámites efectuados en relación a la expedición de las citas médicas, para el diligenciamiento de la ficha médica, de acuerdo al oficio No 2021325001437121 de fecha 13 de julio de 2021, así como, las demás gestiones señaladas en el oficio en mención.***

Se encuentra que esta decisión fue notificada al correo electrónico suministrado por el incidentante jefrensc@gmail.com, quien guardó silencio.

Por lo anterior, y antes de decidir respecto a la apertura del incidente de desacato por secretaría se requiere a la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** para que en el **término de tres (03) días** allegue la constancia de envío del oficio No 2021325001437121 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER DISAN -1.5. de fecha 13 de julio de 2021², por medio del cual se le envió la solicitud de los conceptos por las especialidades requeridas al actor; se le informó el trámite para la realización de la junta médico laboral y la conminación efectuada para que el actor efectuara los trámites de forma continua para evitar demoras en el procedimiento para realizar la junta médico laboral o renovar, o que caduque en término de la activación generando esto que no se avance de manera satisfactoria con el proceso.

¹ Archivo "06InformeCumplimientoDisan.pdf"

² Adviértase que este fue allegado con la respuesta dada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de fecha 13 de julio de 2021, allegado al correo electrónico del Despacho el 23 de julio de 2021.

Incidente de desacato
Requiere entidad accionada
Radicado. 11001-33-42-047-2019-00441-00

NOTIFÍQUESE³ Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

³ jefrensc@gmail.com; juridicadisan@ejercito.mil.co; disanejc@ehjercito.mil.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bb1cc2414cd17f48a0698e6ef6e7c3f33c27ebd61b9a3cd5bb2fc93a006445**

Documento generado en 24/11/2021 06:34:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>